

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 12 al 18 de junio de 1972, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	64,15	64,50
Billete pequeño (2)	63,97	64,50
1 dólar canadiense	65,10	65,75
1 franco francés	13,18	13,31
1 libra esterlina (3)	166,26	167,92
1 franco suizo	16,53	16,70
100 francos belgas	144,86	146,33
1 marco alemán	19,96	20,19
100 liras italianas (4)	10,83	10,94
1 florín holandés	19,78	19,96
1 corona sueca	13,44	13,57
1 corona danesa	9,18	9,27
1 corona noruega	9,71	9,81
1 marco finlandés	15,39	15,54
100 chelines austriacos	276,79	279,56
100 escudos portugueses	237,70	240,08
100 yens japoneses	20,59	21,10
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12,68	12,20
100 francos C. F. A.	25,96	26,22
1 cruceiro	6,68	6,75
1 peso mejicano	5,06	5,11
1 peso colombiano	2,36	2,38
1 peso uruguayo	6,64	6,65
1 sol peruano	0,54	0,63
1 bolivar	14,21	14,35
1 peso argentino nuevo (5)	No disponible	
100 dracmas griegos	209,79	211,89

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.
 (2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.
 (3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.
 (4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.
 (5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 12 de junio de 1972.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 2 de mayo de 1972 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la sala tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Ramón Buisán Bernad y la Administración General del Estado.

Hmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 19208 seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre don Ramón Buisán Bernad, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 29 de julio de 1970 que impuso al Empresario de la Posada San Jerónimo de Zaragoza una multa de 1500 pesetas y prohibición de ejercer la industria de hospedaje, hasta tanto obtuviera la autorización pertinente, ha recaído sentencia en 24 de marzo de 1972 cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Buisán Bernad contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos:

Primero.—La nulidad de la prohibición de ejercer la industria de hospedaje hasta tanto obtenga la autorización pertinente, impuesta al demandante respecto de la Posada de San Jerónimo de Zaragoza en las resoluciones administrativas dictadas los días once de octubre de mil novecientos sesenta y nueve y veintinueve de julio de mil novecientos setenta por el Delegado Provincial de Información y Turismo de Zaragoza y el Director General de Empresas y Actividades Turísticas, en funciones delegadas, respectivamente.

Segundo.—La desestimación de las demás pretensiones que se formularan en el escrito de la demanda, por estar ajustados a Derecho tales actos administrativos en el resto de su contenido. Todo ello sin expreso pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Hernández-Sampelayo.

Hmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 28 de abril de 1972 por la que se descalifican las viviendas de Protección Oficial de don Joaquín Badenes Padilla, doña Aurora Natividad Juan, las dos de Valencia; don Juan Salicru Cata, de Calella (Barcelona); don Luis Alberto Orta de Heredia, de Madrid, y don Gregorio Sáenz Sáenz, de Sevilla.

Hmo. Sr.: Vistos los expedientes de las Cooperativas de Casas Baratas «La Amistad», «Grupo Calella, Sociedad Anónima Los Previsores de la Construcción» y «Urbanización y Construcciones», en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don Joaquín Badenes Padilla, doña Aurora Natividad Juan, don Juan Salicru Cata, don Luis Alberto Orta de Heredia y don Gregorio Sáenz Sáenz de la vivienda sita en la calle de Concha Espina, números 4 y 8, de Valencia; la sita en avenida de Cabaspré, número 36, de Calella (Barcelona); vivienda sita en la calle Homero, número 5, Colonia del Retiro, de esta capital y la vivienda sita en la calle Una, número 8, manzana 6, en el Barrio de Nervión, de Sevilla, respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio, los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de Protección Oficial siguientes: Vivienda número 85 del proyecto aprobado a la Cooperativa «La Amistad», hoy número 4 de la calle de Concha Espina, de Valencia, solicitada por su propietario, don Joaquín Badenes Padilla; vivienda número 77 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Amistad», hoy número 6 de la calle de Concha Espina, de Valencia, solicitada por su propietaria, doña Aurora Natividad Juan; vivienda señalada con el número 36 de la avenida de Cabaspré de Calella (Barcelona), solicitada por su propietario, don Juan Salicru Cata; vivienda número 110 del proyecto aprobado a la «Sociedad Anónima Los Previsores de la Construcción», hoy número 5 de la calle Homero, Colonia del Retiro, de esta capital, solicitada por su propietario, don Luis Alberto Orta de Heredia y la vivienda sita en la calle Una, número 8, manzana 6, en el Barrio de Nervión, hoy número 8 de la calle de Alfonso XI, de Sevilla, solicitada por su propietario, don Gregorio Sáenz Sáenz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1972.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Hmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.